

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 002 DE 2026**  
**(6 de mayo)**

“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar 2026 de la Institución  
Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC”

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA**  
**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR**  
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia reconoce la educación como un derecho y un servicio público con función social, orientado al acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica, la cultura y la formación integral de las personas.

Que la Ley 30 de 1992 establece que las instituciones de educación superior deberán adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades orientadas al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que el Ministerio de Educación Nacional ha promovido estrategias orientadas al fortalecimiento de la permanencia estudiantil, el bienestar integral y la salud mental en las instituciones de educación superior del país.

Que en Colombia, el **“Plan de Fomento al Bienestar” en instituciones de educación superior (IES)** no nace de una sola norma del Ministerio de Educación Nacional (MEN), sino de un **marco normativo y de política pública** que obliga y orienta a las universidades a desarrollar programas de bienestar universitario y permanencia estudiantil.

**Que el Decreto 1330 de 2019 (registro calificado y calidad)** Exige a las IES demostrar condiciones de calidad, que Incluye el componente de: **bienestar institucional** - estrategias de **permanencia y graduación** y apoyo a estudiantes. Lo que en la práctica, obliga a que las universidades tengan planes estructurados de bienestar.

Que la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC formuló el Plan de Fomento al Bienestar 2026, orientado al fortalecimiento de acciones institucionales relacionadas con bienestar universitario, permanencia estudiantil, salud mental, prevención de violencias basadas en género, sostenibilidad ambiental y acompañamiento psicosocial.

Que el mencionado plan fue revisado técnicamente y respaldado con recursos asignados por el Ministerio de Educación Nacional por valor de QUINIENTOS TRECE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$513.184.770).



**CONSEJO DIRECTIVO**  
**ACUERDO No. 002 DE 2026**  
**(6 de mayo)**

“Por medio del cual se aprueba el Plan de Fomento al Bienestar 2026 de la Institución  
Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC”

Que el Director de Calidad presentó ante el Consejo Directivo el Plan de Fomento al Bienestar 2026 durante sesión ordinaria celebrada el día seis (06) de mayo de 2026.

Que el Consejo Directivo, luego de analizar la pertinencia, viabilidad e impacto estratégico del plan, consideró procedente su aprobación.

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA**

**Artículo 1.** Aprobar el Plan de Fomento al Bienestar 2026 de la Institución Universitaria del bienestar universitario y la permanencia estudiantil.

**Artículo 2.** El Plan de Fomento al Bienestar 2026 contiene los siguientes proyectos institucionales:

1. Red Centinela de Bienestar.
2. Sistema institucional de evaluación del bienestar.
3. Sistema de gestión de riesgo psicosocial.
4. Programa de educación financiera y emprendimiento familiar.
5. Formación docente en bienestar y permanencia estudiantil.
6. Modelo institucional de prevención de violencias basadas en género.
7. Modelo institucional de bienestar ambiental y cultura de sostenibilidad.

**Artículo 3.** Autorizar a la Rectora de la Institución para adelantar las acciones administrativas, financieras, técnicas y contractuales necesarias para la ejecución del Plan de Fomento al Bienestar 2026, conforme a la normatividad vigente.

**Artículo 4.** La ejecución y seguimiento del presente plan estará a cargo de las dependencias académicas y administrativas competentes, bajo coordinación de la Rectoría y la Oficina de Calidad.

**Artículo 5.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los seis (06) días del mes de mayo de 2026.

  
**SEBASTIAN MUÑOZ MARRUGO**  
Presidente

  
**ELZIE TORRES ANAYA**  
Secretaria General